

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de junio de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha quince de junio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 562-2018-R.- CALLAO, 15 DE JUNIO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01060886) recibido el 27 de abril de 2018, por medio del cual Mg. JOSÉ ÁNGEL PORLLES LOARTE solicita Licencia con goce de haber por capacitación, para asistir al evento académico para fortalecer la capacidad de liderazgo en la Universidad de Harvard, Estados Unidos de América, derivado del Programa San Marquinos para el Perú, del 03 al 16 de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los profesores ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado, y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258 numeral 258.7 y 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87°, numeral 87.4 y el Art. 88°, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 4°, 6° Inc. a) y 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario, según corresponda; entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres (03) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química mediante Proveído N° 0543-2018-FIQ de fecha 15 de mayo de 2018, con conocimiento del Director del Departamento Académico de Ingeniería Química, remite el expediente a la Oficina de Recursos Humanos para el trámite respectivo;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 497-2018-OAJ recibido el 06 de junio de 2018, evaluados los actuados y el informe técnico de recursos humanos, opina que de conformidad con el Art. 79, Art. 88 de la Ley Universitaria y numeral 259.9 del Art. 259 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, al Art. 4 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente, aprobado por Resolución N° 134-96-CU, y que la licencia solicitada está enmarcada dentro de la normatividad acotada resulta procedente la licencia peticionada;

Estando a lo glosado; al Informe N° 481-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 375-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 22 y 24 de mayo de 2018 respectivamente, al Informe Legal N° 497-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de junio de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE HABER POR CAPACITACION OFICIALIZADA** al docente Mg. **JOSÉ ANGEL PORLLES LOARTE**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, para asistir a la Capacitación Académica para Fortalecer la Capacidad de Liderazgo en la Universidad de Harvard – Estados Unidos de América, del 04 al 15 de junio de 2018.
- 2º **DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Química, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Jáuregui
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, DIGA, ORAA, OCI,
cc. ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.